



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-24565567-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP - Aprobar la Contratación Directa N° 101-0267-CDI20 para la adquisición de medicamentos con destino al Programa Provincial de Epilepsia (PROEPI)

VISTO la Ley N° 13981, los Decretos N° 59/19 y 605/20 y el expediente N° EX-2020-24565567-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona aprobar la Contratación Directa N° 101-0267- CDI20 tendiente a la adquisición de medicamentos con destino al Programa Provincial de Epilepsia (PROEPI), dependiente de este Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de las Leyes N° 14.815, N° 15.165, N° 13.981 y los Decretos N° 1176/20, N° 304/20 y N° 59/19;

Que por Ley N° 14.815 se declaró la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, estableciendo entre sus objetivos, dotar a los organismos estatales de los instrumentos que permitan la contratación de obras, servicios y adquisición de bienes que resultan necesarios para el cumplimiento de las metas de la administración provincial, tornando los procesos de selección de mayor celeridad, tecnicismo y transparencia;

Que por Decreto N° 1176/20 se prorrogó por el término de un (1) año, las emergencias declaradas por las Leyes N° 14.806, N° 14.812, N° 14.815 y N° 15.165;

Que el Decreto reglamentario 304/20 en su artículo 7º, dispone: "Establecer que los procedimientos de adquisición de bienes y servicios que se gestionen en el marco de las emergencias declaradas por Leyes N° 14.815 y N° 15.165, se regirán por lo dispuesto en ellas, las disposiciones que por el presente se aprueban, lo establecido en la Ley N° 13.981, su reglamentación y demás normas complementarias, en ese orden.";

Que el artículo 18 apartado 2) inciso c) del Decreto N° 59/19 dispone, "2) Las contrataciones directas encuadradas en este inciso serán regidas por las normas contenidas en el presente Reglamento, con las particularidades que se señalan a continuación y limitándose la publicidad y las invitaciones a lo establecido en cada caso... c) Por probadas razones de urgencia o emergencia que

respondan a circunstancias objetivas que impidan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno...";

Que a orden N° 14 la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña la correspondiente solicitud del gasto N° 101-882-SG20, realizada mediante el Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC);

Que mediante Resolución N° RESO-2020-486-GDEBA-SSTAYLMSALGP obrante a orden N° 30, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares contenido en el Proceso de Compra N° 101- 0267-CDI20 y se autorizó el llamado a la Contratación Directa, para la adquisición de medicamentos con destino al Programa Provincial de Epilepsia (PROEPI), dependiente de este Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de pesos veintiocho millones novecientos tres mil doscientos sesenta con 30/100 (\$ 28.903.260,30) con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) y disminuir hasta en un cincuenta por ciento (50%) el contrato, conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7º, apartado b) de la Ley 13.981 y del Decreto N° 59/19, con encuadre legal en el artículo 18, apartado 2 inciso c), en los términos establecidos en la Leyes N° 14.815, N° 15.165 y su Decreto reglamentario 304/20, la Ley N° 13.981 y su reglamentación, Decreto N° 59/19;

Que a órdenes N° 36/39 se adjuntan las constancias que acreditan la realización de la publicación en el sitio Web de la provincia de Buenos Aires y en el Boletín Oficial y las invitaciones a los proveedores del rubro, de conformidad con lo establecido por el artículo 18 apartado 2) inciso c) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981;

Que del Acta de Apertura de ofertas obrante a orden N° 48, realizada el día 15 de diciembre de 2020, surge que se presentaron a cotizar las firmas LABORATORIOS ELEA PHOENIX S.A., SANOFI AVENTIS ARGENTINA S.A. y DNM FARMA S.A.;

Que a orden N° 49 luce incorporado el cuadro comparativo de ofertas;

Que a orden N° 62 la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción en Salud procedió a realizar el asesoramiento técnico-económico indicando el criterio de selección de los oferentes para cada renglón;

Que a orden N° 65 la Comisión de Preadjudicación de Ofertas procedió a solicitar prerrogativa de precios, sin obtener decrementos en las ofertas recibidas;

Que, a orden N° 66, obra el dictamen de la Comisión Asesora de Preadjudicación de Ofertas donde se aconseja adjudicar las firmas allí indicadas;

Que a orden N° 67 se notifica el citado Dictamen a los oferentes de la contratación;

Que a órdenes N° 71/73 y 121/123 luce documentación de las firmas preadjudicadas;

Que a órdenes N° 83, 102 y 108 han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y Fiscalía de Estado;

Que a orden N° 118, la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud da cumplimiento a las observaciones efectuadas por los Organismos de Asesoramiento y Control respecto a los renglones N° 1 a 4, y acompaña la fundamentación del encuadre de la presente contratación indicando que la adquisición de los insumos resultan esenciales a los fines de garantizar el derecho a la salud de las personas con epilepsia que se encuentran en territorio bonaerense, de conformidad con lo normado por el Anexo B del Decreto N° 304/20;

Que atento a lo actuado y a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones a orden N° 124, procede aprobar la Contratación Directa N° 101-0267-CDI20 y adjudicar a las firmas SANOFI AVENTIS ARGENTINA S.A., LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A., y DNM FARMA S.A., la adquisición de medicamentos con destino al Programa Provincial de Epilepsia (PROEPI), dependiente de este Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un monto total de pesos veintisiete millones seiscientos veintiocho mil seiscientos ochenta y ocho con 04/100 (\$ 27.628.688,04) con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) y/o disminuir hasta en un cincuenta por ciento (50%) el contrato según lo establecido en el artículo 7º inciso b) del Decreto N° 59/19 y de la Ley N° 13.981, con encuadre legal en los artículos 18, inciso

2°, apartado c) de la Ley N° 13.981 y 18 inciso 2° apartado c) - puntos I a VII- del Anexo I del Decreto N° 59/19 y en el marco de la Ley N° 15.165 y los Decretos N° 1176/20 y N° 304/20;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Asuntos Legales y la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo A del Decreto N° 304/20, el cual establece la competencia del Ministro/a o Secretario/a o funcionario/a con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizados para: "Aprobar y adjudicar. Declarar fracasado. Aprobar prorroga y/o adicional", en todos los casos;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Contratación Directa N° 101-0267-CDI20 y adjudicar a las firmas SANOFI AVENTIS ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-50144541-6), LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A. (CUIT: 30-54464021-2) y DNM FARMA S.A. (CUIT 30-71013847-4) según los renglones, cantidades y montos detallados en el documento N° IF-2021-00313525-GDEBA-DCYCMSALGP, el cual pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo Único, para la adquisición de medicamentos con destino al Programa Provincial de Epilepsia (PROEPI), dependiente de este Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un monto total de pesos veintisiete millones seiscientos veintiocho mil seiscientos ochenta y ocho con 04/100 (\$ 27.628.688,04), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) y/o disminuir hasta en un cincuenta por ciento (50%) el contrato según lo establecido en el artículo 7° inciso b) del Decreto N° 59/19 y de la Ley N° 13.981, con encuadre legal en los artículos 18, inciso 2°, apartado c) de la Ley N° 13.981 y 18 inciso 2° apartado c) - puntos I a VII- del Anexo I del Decreto N° 59/19 y en el marco de la Ley N° 15.165 y los Decretos N° 1176/20 y N° 304/20.

ARTICULO 2°. Desestimar la oferta de la firma DNM FARMA S.A., respecto del renglón N° 4 por considerar su precio no conveniente al interés fiscal.

ARTÍCULO 3°. El presente gasto se atenderá con cargo a la solicitud del gasto del Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC) N° 101-882-SG20.

ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a librar las respectivas órdenes de compra a favor de las firmas SANOFI AVENTIS ARGENTINA S.A. (CUIT 30-50144541-6) por un monto de pesos cuatro millones ochocientos noventa y cinco mil seiscientos ochenta y ocho con 00/100 (\$4.895.688,00) LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A. (CUIT 30-54464021-2) por un monto de pesos dieciséis millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y siete con 54/100 (\$16.464.567,54) y DNM FARMA S.A (CUIT 30-71013847-4) por un monto de pesos seis millones doscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos treinta y dos con 50/100 (\$6.268.432,50).

ARTÍCULO 5°. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Incorporar en el SINDMA. Cumplido, archivar.

